

CL..

- CONSTITUCION DE COMPAÑIA -

"En la ciudad de

ALKHA CIA . LTDA .

Quito, ^{18^o} de

Isam Khamis', Samir Khamis'

la República del

y Yousef Khamis'

Ecuador, hoy día Jue-

CAPITAL : S/. 1.000.000,00

ves veinte y tres

de Julio, de mil

novecientos ochenta

y dos ; ante mi,

doctor Remigio

Aguilar Aguilar,

Notario Décimo

Octavo de este -

^{K²}
Cantón, comparecen los señores Isam ^{K²}Thamis, soltero, de na-
cionalidad Jordano, inteligente en el idioma Castellano ,

²
Samir Khamis, casado, de nacionalidad Jordano, inteligente
en el idioma castellano y, Yousef ³Khamis, casado, de na-
cionalidad ecuatoriano por naturalización. Los señores com-

parecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

capaces para contratar y poder obligarse, así como para ejer-
cer el comercio, por sus propios derechos ; bien instruídos

por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura

pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de con-

formidad con la minuta que se presentan para que eleve a es-

critura pública, cuyo tenor literal es el siguiente : "Señor

Notario : En el registro de escrituras públicas del protocolo

a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste el si-

1 siguiente contrato de COMPAÑIA LIMITADA " ALKHA CIA . LTDA . " al

2 tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : COMPRECIENTES.

3 Intervienen al otorgamiento de la presente escritura y contra-

4 tan la formación de la Compañía Limitada los señores : Isam

5 Khamis , soltero, de nacionalidad Jordano, en calidad de In-

6 migrante , Samir Khamis , casado, de nacionalidad Jordano,

7 en calidad de Inmigrante y Yousef Khamis , casado, de na-

8 cionalidad ecuatoriano por naturalización, todos mayores de

9 edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA : DE-

10 CLARACION DE VOLUNTAD . Los comparecientes declaran que es

11 su voluntad asociarse , para los fines que a continuación

12 y en esta minuta se expresarán , mediante la celebración del

13 presente contrato, con sujeción a lo dispuesto en él y a las

14 vigentes de la actual codificación de la Ley de Compañías.

15 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " ALKHA CIA. LTDA . " ARTICULO PRI-

16 MERO . La denominación de la Compañía es ~~ALKHA CIA. LTDA.~~

17 la misma que es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio

18 principal en la ciudad de Quito, pudiendo de acuerdo a lo

19 dispuesto en Juntas Generales de Socios , establecer sucursa-

20 les o agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoria-

21 no o del extranjero / ARTICULO SEGUNDO / El objeto de la

22 compañía será : fabricación de toda clase de productos ali-

23 menticos . / Importación, de materias primas y material ter-

24 minado ; equipos , maquinaria , accesorios para el cumpli-

25 miento del fin social . / Exportación, comercialización , dis-

26 tribución y venta al por mayor y menor de los productos ela-

27 borados en la compañía . / Representación, agencias, asociacio-

28 nes con personas naturales o jurídicas, nacionales o extran-

1 ieras , que se dediquen a actividades afines o complementarias
2 tarios al objeto social de la Compañía . Además , la compañía
3 podrá realizar toda clase de actos y contratos a nombre propio
4 o de terceros permitidos por las Leyes Ecuatorianas . -

5 ARTICULO TERCERO : El plazo de duración de la compañía es de
6 cincuenta años , contados a partir desde la fecha de inscrip-
7 ción de esta escritura en el Registro Mercantil . ARTICULO

8 CUARTO : El capital de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES,
9 dividido en cien participaciones sociales de DIEZ MIL SUCRES
10 cada una . La Compañía entrega a cada socio un certificado

11 de aportación en el que constará necesariamente , su carácter
12 de no negociable y el número de participaciones que por su
13 aporte le corresponde . ARTICULO QUINTO . Los certificados de
14 aportación, serán firmados por el Presidente y el Gerente

15 General . Cada participación social , dará derecho a un voto,
16 en las sesiones de la Junta General , para la cesión o trans-
17 ferencia se hará de acuerdo con la Ley . ARTICULO SEXTO . -

18 La Junta General de Socios , es el órgano supremo de la Com-
19 pañía , la misma que se reunirá ordinariamente cada año ,

20 por convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente

21 General de la Compañía , dentro de los tres primeros meses

22 posteriores a la terminación del ejercicio económico de la

23 misma y, extraordinariamente cuando la convoque el Presidente

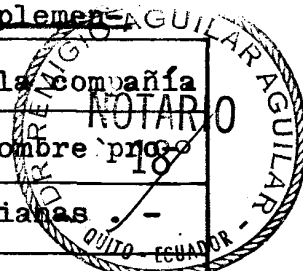
24 el Gerente General por propia iniciativa , o a pedido de

25 un número de socios que represente por lo menos el diez por

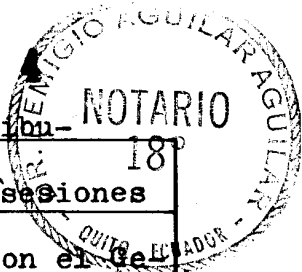
26 ciento del capital social , sus resoluciones se tomarán por

27 mayoría de votos esto es de por lo menos la mitad más uno

28 del capital social concurrente a la reunión las Juntas Genera-



1 Res de socios ordinarias y extraordinarias , se reunirán en prime-
2 ra convocatoria , siempre y cuando hubiere una representa-
3 ción de más de cincuenta por ciento del capital social de no
4 ser asi se hará una segunda convocatoria , la misma que tendra
5 lugar con el número de socios que concurren debiendo hacerse
6 constar asi en la referida convocatoria . ~~La convocatoria a~~
7 Junta General se hará por medio de comunicaciones dirigidas
8 a cada uno de los socios , con ocho días de anticipación al
9 de la reunión, con señalamiento del objeto, lugar , día y
10 hora . Los socios concurrirán personalmente o por medio de
11 representantes y en este caso la representación se acreditará
12 por escrito para cada Junta , a no ser que estenten poder ge-
13 neral legalmente conferido . Los socios podrán , además
14 constituirse en Junta General Universal , en cualquier tiempo
15 y lugar del país , sin convocatoria previa si está represen-
16 tada la totalidad del capital social de la compañía , y to-
17 dos los socios resuelven previamente y por unanimidad, aceptan
18 en constituirse en Junta General y firmar el acta , so pena
19 de nulidad . ARTICULO SEPTIMO : Son atribuciones de la Junta
20 General de socios las que puntualizan el artículo ciento
21 veinte de la actual codificación de la Ley de Compañías y -
22 cualquier otra de sus disposiciones . Le corresponde en con-
23 secuencia nombrar a residente y a gerente General , quienes
24 durarán en sus cargos dos años , y para fines de fiscaliza-
25 ción de los negocios sociales y de la contabilidad de la com-
26 pañía , se podrá contratar los servicios de un contador
27 público , inscrito en el Colegio de Contadores, del cual se
28 recabará el informe respectivo, sobre el estado económico y



1 financiero de la Compañía. ARTICULO OCTAVO : Son atribu-
2 ciones del Presidente : a) Presidir las reuniones o sesiones
3 de la Junta General de Socios ; b) Auscribir junto con el Ge-
4 rente General las actas de dichas sesiones y los certificados
5 de aportaciones sociales ; c) cuidar de la ejecución y cumpli-
6 miento de las resoluciones de la Junta General ; d) Subrogar
7 al Gerente General , en cualquier caso de falta o impedimento
8 con todas sus atribuciones ; e) convocar a Junta General ; f)
9 En caso de ausencia o falta del Presidente , será subrogado
10 por el Gerente General . ARTICULO NOVENO . Son atribuciones
11 del Gerente General : a) Ejercer la representación legal ,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía ; b) Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de las Juntas de Socios ; c) Auscribir
14 junto con el Presidente , las actas de las sesiones de la Junta
15 General de Socios y los certificados de aportaciones sociales ;
16 d) Convocar obligatoriamente a Junta General de Socios ; e)
17 Actuará como Secretario, en las Juntas Generales de Socios ;
18 f) Administrará la Compañía y por consiguiente, firmará los
19 cheques que se giraren sobre las cuentas corrientes de la
20 Compañía , firmará el balance anual y la cuenta de pérdidas
21 y ganancias , así como la propuesta de distribución de bene-
22 ficios líquidos , en los sesenta días, a contarse desde la
23 terminación del respectivo ejercicio económico ; dictará el
24 presupuesto anual para gastos generales y para pago de sueldos
25 y bonificaciones a empleados y funcionarios de la Compañía ;
26 manejará los bienes y fondos de la Sociedad, bajo su respon-
27 sabilidad, efectuará toda clase de actos, contratos y opera-
28 ciones , con los bancos o con otras personas naturales o jurí-

1 dicas suscribirá pagarés , letras de cambio y contratos de trabajo,
2 con la única limitación, que le está prohibido otorgar fianzas
3 o avales a favor de terceras personas naturales o jurídicas,
4 por motivos ajenos a la Compañía y, cuando se trate de fianzas
5 o avales relacionados con los negocios sociales, deberá solicitar
6 la autorización de la Junta General de Socios y, está conde-
7 ra si la estimare del caso, cuidará que se lleve perfectamente
8 la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y
9 vigilará la buena marcha de los negocios , observando en to-
10 dos sus actos la diligencia de persona ejecutiva / ARTICULO
11 DECIMO : El Gerente General como representante Legal , obligará
12 a la Compañía , firmando por " ALKHA CMA. S.A. " ARTICULO
13 DECIMO PRIMERO : La Compañía de acuerdo a lo dispuesto en la
14 actual codificación de la Ley de Compañías, formará su fondo
15 de reserva , descontando obligatoriamente al fin de cada ejer-
16 cicio económico , de las utilidades líquidas y realizadas o
17 de los beneficios anualmente obtenidos un cinco por ciento
18 para este objeto, hasta completar el veinte por ciento del
19 capital social de la Compañía / ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Para
20 los efectos de fiscalización, anteriormente anotada , la Junta
21 General de Socios nombrará un Comisario, el mismo que será
22 un Contador Público , inscrito en el Colegio de Contadores,
23 Durará en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser
24 reelegido indefinidamente , y en caso de no verlo o desee
25 retirarse del cargo para el que fuere designado, deberá conti-
26 nuar en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, en
27 los demás casos se estará a lo dispuesto en los artículos
28 pertinentes del párrafo Décimo , sección sexta de la actual

-8NOV82

5

NOTARIO

18

1 codificación de la Ley de Compañías . El Comisario tendrá
2 como derecho ilimitado de inspección y vigilancia , sobre
3 todas las operaciones sociales, independientemente de la ad-
4 ministración de la Compañía ; solicitará al Administrador ,
5 la entrega de un balance mensual de comprobación revisará
6 el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias , presentan-
7 do un informe anual a la Junta General de Socios debidamente
8 fundamentado en los mismos , y tendrá todas las demás atribu-
9 ciones contempladas en la actual codificación de la Ley de
10 Compañías para los Comisarios , estando así sujeto a las prohi-
11 biciones y sanciones establecidas en ella . ARTICULO DECIMO
12 TERCERO : La responsabilidad de los socios se limita al monto
13 de sus participaciones sociales debiendo percibir los bene-
14 ficios que le corresponden a prorrata de las participaciones
15 sociales pagadas por ellos . ARTICULO DECIMO CUARTO : Para
16 el caso de liquidación de la Compañía , el encargado de tal
17 liquidación será el Gerente General , estándose para todos
18 los efectos legales , a lo determinado en la actual codifi-
19 cación de la Ley de Compañías . INTEGRACION DE CAPITAL . -
20 El Capital social de la Compañía , es de UN MILLON DE SUCRES
21 dividido en cien participaciones sociales de diez Mil sucres
22 cada una , que los socios suscriben y pagan de la siguiente
23 manera : 1) El socio Isam khamis , suscribe cuarenta parti-
24 cipaciones de diez Mil sucres cada una , por las cuales paga
25 Cuatrocientos mil sucres mediante aporte de maquinaria 2) El
26 socio Samir khamis , suscribe treinta participaciones de diez
27 mil sucres cada una , por las cuales paga TRESCIENTOS MIL
28 SUCRES , mediante aporte de maquinaria 3) El socio Youssef -

1 Khamis , suscribe treinta participaciones de diez mil sucres cada
2 una , por las cuales paga Trescientos Mil sucres mediante a-
3 porte de maquinaria . Los socios Isam khamis , Samir Khamis
4 y Jousef khamos , pagan el capital suscrito mediante el aporte
5 de la siguiente maquinaria , de la que ellos son propietarios,
6 en forma conjunta y en la proporción que han suscrito : - -
7 Uno. Una máquina ara fabricar helados , Marca MARK. Modelo
8 GERMARX TRESCIENTOS color metálico , sin número de serie ,
9 con motor incorporado modelo cero seis T y de sesenta HZ ,
10 valor SEISCIENTOS MIL SUCRES . Dos . Un compresor para equipo
11 de refrigeración Marca COPELA METIC , color negro, modelo
12 9RAL - cero siete seis cero 1FC . Serie Número ochocientos
13 once - seis uno uno ocho ocho , de 208 - 230 v 60 Kz , cuyo
14 valor es DOSCIENTOS MIL SUCRES . Tres . Un compresor para e-
15 quipo de refrigeración marca COPELA METIC , color negro, mode-
16 lo 6RB2-2000 TSL. serie Número ochenta y uno D - seis uno
17 cinco tres ocho , de 208 - 230 V , y 60 HZ , cuyo valor es
18 DOSCIENTOS MIL SUCRES . TRANSFERENCIA DE DOMINIO : Los socios
19 Isam Khamis , Samir khamis y Yousef Khamis , hacen la transfe-
20 rencia de dominio de la maquinaria aportada a favor de la Com-
21 pañía , cuyas especificaciones se hallan anotadas .RESPONSABI-
22 LIDAD SOLIDARIA : Los socios Isam khamis , Samir khamis y -
23 Yousef khamis , responden solidariamente frente a la compañía
24 y con respecto a terceros por el valor asignado a la máquina
25 aportada . AVALUO DE LA MAQUINA APORTADA : Los socios Isam
26 khamis , Samir khamis y Yousef khamis , avalúan la maquinaria
27 aportada en los valores establecidos en la integración de -
28 capital . Usted, señor Notario se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo para la perfecta validez de este acto.

" Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes , la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal ; minuta que se encuentra firmada por la doctora Kathela Andrade , con matrícula dos mil cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Quito. Los señores comparecientes se presentan sus cédulas de Identidad y Tributaria . Para la celebración de esta escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que fue a los señores comparecientes por mí el Notario en todo su contenido se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe. (firmado) Isam Khamis. (firmado) Samir Khamis . (firmado) Yousef Khamis. El Notario (firmado) R. Aguilar A. Doctor Benigno Aguilar Aguilar. Notario Abogado. DOCUMENTOS HABILITANTES .-- REPUBLICA DEL ECUADOR .-- MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION . RESOLUCION No. seis seis tres . El Subsecretario de Integración del Ministerio de Industrias Comercio e Integración. VISTOS : Los Decretos Supremos Números nueve siete cuatro y uno ocho siete cinco de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno y veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete , respectivamente la solicitud y la documentación presentadas ; y, EN USO de las facultades que le confiere el Decreto supremo Número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y el Decreto Ejecutivo No. doscientos cuarenta y siete de veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno RESUELVE : AUTORIZAR al señor Isam Khamis , de nacionalidad

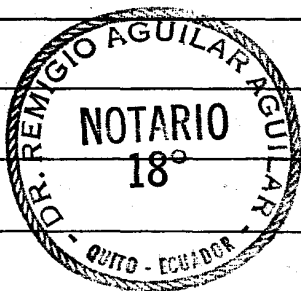
Jordana , residente en el Ecuador en forma legal , poseedor de la Visa de Inmigrante diez -VI de validez indefinida , otorgada por el Departamento Consular de Extranjeria el quince de enero de mil novecientos setenta y seis , inscrito con el Número cuatro dos dos nueve - cinco tres cinco ocho , para que invierta con el carácter de inversionista nacional , la suma de CUATROCIENTOS MIL DUCES en la constitución de la Compañía ALKHA CIA. LTDA . ALKHA CIA . LTDA ., tendrá como objeto social la fabricación de toda clase de productos alimenticios , importación de materias primas y materiales terminados , equipos , maquinaria , accesorios para cumplimiento del fin social . Exportación, comercialización , distribución y venta al por mayor y menor de los productos elaborados en la Compañía . Representación, agencias asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades a fines o complementarias al objeto social de la Compañía , además la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos a nombre propio o de terceros permitidos por las Leyes Ecuatorianas .La inversión que realizará el señor Isaac Khamis , por tener el carácter de nacional , no tendrá derecho a reexportar el capital a invertirse y transferir utilidades al exterior . COMUNIQUESE Dado en Quito .f) Luis Salazar Jaramillo Subsecretario de Integración. RESOLUCION NO. seis/seis cuatro . EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION . VISTOS los Decretos Supremos Número nueve siete cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno y uno ocho siete cinco del veinte y siete de Septiembre de

mil novecientos setenta y siete, respectivamente, la soli-
citud y la documentación presentadas; y EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo Número siete ocho nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y el Decreto Ejecutivo Número doscientos cuarenta y siete de veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, **RESUELVE: AUTORIZAR** al señor Samir Khamis, de nacionalidad Jordana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante, de validez indefinida, otorgada por la Dirección General de Inmigración y Extranjería el veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno con registro Número dos uno siete . ocho nueve uno para que invierta con el carácter de inversionista nacional, la suma de ~~TRESCIENTOS MIL DUCROS~~ en la constitución de la Compañía **ALKHA CIA. LTDA. ALKHA CIA. LTDA.**, tendrá como objeto social la fabricación de toda clase de productos alimenticios, importación de materias primas y material terminado; equipos, maquinaria, accesorios para el cumplimiento del fin social. Exportación, comercialización, distribución y venta al por mayor y menor de los productos elaborados en la Compañía. - Representación, agencias, asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades a fines o complementarias al objeto social de la Compañía, además la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos a nombre propio o de terceros permitidos por las Leyes Ecuatorianas. La inversión que va a realizar el señor Samir Khamis, por tener el carácter de nacional, carece del derecho de reexportar el capital a invertirse y de

transferir utilidades al exterior . COMUNIQUESE . Dado en
Quito. (firmado) Luis Salazar Jaramillo . Subsecretario de
Integración. - Enmendado: ALKHA.- VALEN-

Se otorgó ante mí. y en fe de ello

confiero esta - TERCERA- COPIA CERTIFICADA , firmada y
sellada en el mismo día, lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dr. REMIGIO AGUILAR A.
Notario Abogado

RAZON :- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución
No. RL-10363 de fecha 20 de agosto de 1982 , emitida por la
Superintendencia de Compañías, sienta razón al margen de la
matría correspondiente de la escritura que antecede , con la
Aprobación de la Constitución de la CIA. " ALKHA CIA. LTDA ."
Quito a veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta
y dos .



Dr. REMIGIO AGUILAR A.
Notario Abogado

COPIA D-1

1 ~~En fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución nú-~~
2 ~~mero diez mil trescientos ochenta y tres, de la señora Superintenden-~~
3 ~~te de Comercio, de 20 de Agosto de mil novecientos ochenta y dos,~~
4 ~~bajo el número 534 del Registro Mercantil, tomo 113. Queda archivado~~
5 ~~de la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constituc-~~
6 ~~ción de la "compañía "ALMAH C. LTDA.", otorgada el 23 de Julio de 1982~~
7 ~~ante el Notario Público Detenido de este Cantón, Dr. Remigio Aguilar. Se~~
8 ~~da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Re-~~
9 ~~solución, de conformidad a la establecida en el Decreto 733 de 22 de~~
10 ~~Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Ago-~~
11 ~~sto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 1685.~~
12 ~~Quito, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.~~
13 ~~EL REGISTRADOR.~~

14 *Dr. Gustavo García Banderas*
15 REGISTRADOR MERCANTIL

